

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia -BBVA COLOMBIA
Demandados	I-M Insumineros SAS. "En liquidación" y otro
Radicación	05001-31-03-008-2021-00449-00
Instancia	Primera
Asunto	Corrige mandamiento de pago

En atención al memorial allegado el día 31 de enero de 2022 (pdf 08 del cuaderno principal), donde la parte demandante solicita la corrección del auto que libró mandamiento de pago, respecto del pagaré 900663922-5, se tiene lo siguiente:

El artículo 286 del Código General del Proceso dispone: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Por lo anterior, y dado que se presenta el error anunciado por el memorialista, el Juzgado procede a corregir parcialmente el auto del 25 de enero de 2022, de la siguiente manera:

***"Pagaré No. 900663922-5 que se identifica con el STICKER M026300110229909439600025056."***

El resto del auto queda incólume.

Se ordena notificar este auto conjunto con la providencia del 25 de enero de 2022.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02